Defensoría del Pueblo de Ecuador

Dirección Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza

Cuestionario: El impacto del COVID-19 en los derechos humanos de los migrantes

Organismo solicitante: Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes.

Fecha de envío: junio 2021

Zaida Elizabeth Rovira Jurado
Defensora del Pueblo de Ecuador, Subrogante

Cristhian Iván Bahamonde Galarza
Secretario general Misional

Tatiana Patricia Ordeñana Sierra
Coordinadora General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación

Revisión
Rocío del Carmen Nasimba Loachamín
Directora nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza

Elaboración
Tatiana Robayo Tobar
Steve Ivan Vergara Baquero
Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las personas en situación de Movilidad Humana

Revisión editorial
Dirección Nacional de Administración del Conocimiento

Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Edf. Santa Prisca
Quito, Ecuador.
Telf.: +593 2 330 1112
www.dpe.gob.ec

Introducción

La Defensoría del Pueblo de Ecuador en el marco de sus competencias, remite el presente documento en respuesta a la solicitud de información enviada por el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, mismo que busca aportar con elementos para el informe que se presentará a la Asamblea General sobre "El impacto del COVID en los derechos humanos de las personas migrantes".

En caso de necesitar más información, por favor, tomar contacto con la Dirección Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza al correo dniipp@dpe.gob.ec.

A continuación, se procede a dar contestación parcialmente al cuestionario.

Contexto

El Ecuador se caracteriza por ser un pais donde confluyen diversos movimientos migratorios de personas, como: ingreso, salida, tránsito y retorno. De acuerdo a los reportes constantes en la página de la Subsecretaria de Migración del Ministerio de Gobierno se destaca el arribo de personas provenientes de la misma región sudamericana, principalmente desde Venezuela 362 782, Colombia 136 925, Perú 47 918, de la zona del Caribe: Cuba 44 977, Haití 34 878 y República Dominicana 5 345. En menor porcentaje se observan personas de China 5 503, India 11 297 (Asia), Camerún 3 763 y Senegal 5 870 (África). También se observa un saldo migratorio negativo de personas que han salido del país hacia destinos como Estados Unidos de América 56 037, España 40 129, Italia 8 757 y Canadá 5 834 que mayoritariamente corresponderían a personas ecuatorianas, sin que aun hayan retornado.

En los últimos años, especialmente desde el año 2015, el Ecuador experimentó un alto flujo de población venezolana que ha ingresado al país, calculándose aproximadamente 1,15 millones de personas que habrían transitado a través del «corredor humanitario», desde Colombia, pasando por Ecuador hacia Perú, Chile y Argentina, de los cuales entre los años 2015-2019 aproximadamente 400 000 ciudadanos venezolanos se habrían establecido en Ecuador, según el Informe del Banco Mundial (2020).

De acuerdo a información constante en el Plan Integral para la Atención y Protección de la Población Venezolana en movilidad humana en Ecuador 2020-2021, señala que hasta agosto de 2020 se habría registrado un ingreso histórico de 1 863 812 personas venezolanas, de las cuales se estima que 350 498 personas aún permanecerían en Ecuador, en cuyo caso dicha cifra no reflejaría el ingreso de personas por pasos fronterizos irregulares, por lo que el estimado podría bordear las 417 mil personas (MREMH, 2020).

En el informe antes referido, se señala que los datos reportados por el Ministerio de Gobierno, hasta agosto de 2020 se habría registrado el ingreso de 807 825 personas portando un pasaporte y 667 559 con cedula de identidad. De esta cifra 72 064 permanecerían en territorio ecuatoriano con pasaporte y 198 383 con cedula de identidad, por lo cual este último segmento podría ser el que mayores inconvenientes tienen para acceder a los procesos de regularización migratoria y por tanto se estarían limitando el ejercicio de otros derechos (MREMH, 2020).

A pesar de que el gobierno del Ex Presidente de la Republica del Ecuador, Lenin Moreno emitió el Decreto 826, publicado en el Registro Oficial No. 05 segundo suplemento del 26 de julio de 2019, por el cual ofrecía una amnistía migratoria y la regularización de las personas venezolanas que se encontraban en territorio ecuatoriano a la fecha de dicha disposición a través de la visa de excepción por razones humanitaria (VERHU), no todas las personas lograron regularizar su situación migratoria debido a la falta de pasaporte, otros requisitos y del costo por el otorgamiento de la misma.

De acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores durante el periodo del 17 de agosto 2019 al 28 de agosto de 2020, se habrían otorgado 40 407 visas VERHU, cuya vigencia es de dos años. Durante el mismo periodo refiere que se habrían regularizado 26 926 personas mediante el otorgamiento de otro tipo de visas, con lo cual se habrían regularizado apenas 67 333 personas. Y desde el año 2015 hasta el 17 de agosto de 2019 se habrían otorgado 128 617 visas, y por tanto 195 950 ciudadanos venezolanos se encontrarían en condición migratoria regular.

Por otra parte, en 2019 Perú y Chile modificaron sus políticas migratorias en relación a las personas de nacionalidad venezolana, condicionando el ingreso y permanencia en sus territorios a la obtención de una visa humanitaria, hecho que impactó en los flujos hacia Ecuador convirtiéndolo en lugar de destino migratorio, por lo que ante las medidas de los

países vecinos, el Ecuador en el mismo año adoptó también el requerimiento de la visa humanitaria para el ingreso de personas provenientes de Venezuela.

El 2020 caracterizado por la pandemia de la covid-19, generó en el ámbito de la política migratoria ecuatoriana la adopción de extremas limitaciones para la salida e ingreso de personas, restricciones selectivas, cierre de fronteras terrestres, aéreas y marítimas, motivadas según lo expresaron las autoridades, por el deseo de controlar el aumento de contagios, precautelar la seguridad de los nacionales, prevenir la saturación de la atención hospitalaria y de los centros de salud pequeños y medianos. Estas políticas de cierre y limitación al tránsito migratorio se dieron con la emisión de declaratorias de estado de excepción que inició con el primer Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, cuando el Presidente de la República dictó la declaratoria de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, en razón a los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de la covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y por "representar un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y general afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado".

Cabe señalar que, a pesar de haber cesado el último decreto de estado de excepción aún existen restricciones para el transito migratorio fronterizo terrestre entre Ecuador, Colombia y Perú, es decir las fronteras todavía permanecen cerradas para el ingreso y salida de personas. En puertos y aeropuertos se aplican medidas de bioseguridad para los viajeros que ingresan o salen, tales como pruebas PCR, solicitud de carnets de vacunación, a la vez se han aplicado cuarentenas y restricciones selectivas a viajeros provenientes de ciertos países.

Entre febrero a marzo del 2021, se observó una fuerte militarización en la frontera sur, adoptada por el gobierno peruano, impidiendo de esa forma el paso de la ciudadanía de ambos países y principalmente de personas venezolanas que deseaban continuar su proyecto migratorio hacia el sur del continente, generando preocupación por la falta de garantías a los derechos humanos de las personas, así como el derecho a solicitar refugio, a la vez colocando en grave riesgo a la población de acogida como migrante, debido a las pocas garantías para prevenir afectaciones a la salud por la pandemia y la supervivencia por la falta medidas que atendieran aspectos sanitarios, albergues, agua limpia y alimentación. Las personas permanecían a la espera de la apertura de los pasos fronterizos exponiéndose a las redes de trata de personas y tráfico ilícito que ofrecían alternativas de paso por lugares no autorizados, habiéndose además suscitado accidentes porque los transeúntes en sus intentos de cruzar las

fronteras en más de una vez encontraron la muerte. Ante tales circunstancias de manera conjunta los Defensorías del Pueblo de Colombia, Ecuador y Perú exhortaron a los gobiernos de dichos países para que flexibilicen las medidas y más bien adopten medidas de carácter humanitario que apoyen a este grupo humano a arribar a sus destinos de manera segura.

Con este preámbulo se procede a dar contestación parcialmente al cuestionario, en relación a las preguntas 1 y 8. Sobre las preguntas 2, 3, 4, 5, 6 y 7, esta Institución no posee información al respecto.

1) **Sírvase proporcionar información sobre la respuesta sanitaria adoptada por su Gobierno para contrarrestar la pandemia proveyendo a los migrantes y sus familias acceso a una atención sanitaria adecuada en las mismas condiciones que a los nacionales. Estos incluyen acceso equitativo a tratamientos, pruebas de detección, vacunas, salud reproductiva, protocolos de salud sensibles al género, equipamiento de protección y otros servicios de salud y básicos, como agua, saneamiento e información. Indique también si se dispone de protecciones de "cortafuegos" y capacidades profesionales adecuadas para garantizar que los migrantes que teman buscar asistencia médica puedan acceder a los servicios de salud sin riesgo de imposición de medidas coercitivas de inmigración; así como medidas de protección de datos personales.**

La Constitución ecuatoriana (2008) garantiza a todas las personas inclusive a personas en contexto de movilidad humana, el acceso en condiciones de igualdad y sin discriminación a la salud pública. Sin embargo, el Informe del Banco Mundial (2020) evidencia que la gente percibe un trato diferenciado por parte del personal médico y administrativo de los centros de salud. Según el reporte de junio de 2020 presentado por la Plataforma R4V, referente a las condiciones de la población venezolana en Ecuador, se observa que se habría mantenido las atenciones médicas en ciudades como Huaquillas, Ibarra, Lago Agrio, Manta, Quito y Tulcán, reportando a dicho mes un total de 1 393 personas con atención psicosocial, 273 atenciones odontológicas, 117 emergencias obstétricas y enfermedades de infantes y 142 atenciones prenatales a mujeres embarazadas (R4V, Reporte Operacional Junio 2020 Ecuador, 2020).

Conforme al último informe de rendición de cuentas del gobierno saliente del período 2017-2021, el ministro de salud señaló que en Ecuador se detectaron 1 376 143 casos sospechosos de los cuales 391 242 se confirmaron a través de pruebas RT-PCR y rápidas de antígeno, las personas fallecidas con diagnóstico COVID-19 fueron a la fecha del reporte 5 714. Sin embargo, no se puede determinar cuántas atenciones se refieren a población en contexto migratorio.

De manera general el Ministerio de Salud Pública (MSP) ha indicado que durante el 2019 se habrían atendido 39 075 204 consultas a personas en movilidad humana, mientras que en el 2020 se registró un total de 26 744 340 consultas, dicha diferencia pudo haberse dado por las limitaciones del confinamiento y la activación del call center por la emergencia sanitaria de la pandemia.

Según la información del Ministerio de Salud Pública, por medio de la implementación del Plan de Vacunación Nacional habrían alcanzado a vacunar hasta el 20 de mayo de 2021 a 75 446 personas con ambas dosis, indicando que priorizaron la inoculación a los grupos de acuerdo al nivel de riesgo, es decir en una primera fase recibieron las personas de la primera línea de atención, y posteriormente se continuó con la vacunación a personas adultas mayores y personas con enfermedades de riesgo por ser grupos de atención prioritaria.

En el plan del gobierno anterior se contemplaba la inoculación de vacunas a personas ecuatorianas y residentes, por el contrario el nuevo gobierno ha expuesto en su Plan de Vacunación 9/100, que las personas extranjeras residentes deberán registrarse para que se les asigne un centro de vacunación de acuerdo al lugar de residencia y nivel de riesgo, y respecto a la población en situación migratoria irregular serán vacunados en la fase 3, salvo las personas de alto riesgo, con lo cual se podría advertir una mejor organización del proceso y una mayor garantía a los derechos de personas en movilidad humana.

8) ¿Ha experimentado el gobierno desafíos específicos en la protección y el cumplimiento de los derechos humanos de los migrantes en el contexto del COVID-19, incluyendo su derecho a la salud, la vivienda, la educación, la información, la protección social, los servicios básicos, el retorno seguro y digno y la reintegración sostenible y otros? Sírvase proporcionar información sobre

prácticas emergentes y oportunidades para fortalecer la protección de los migrantes en el contexto de la pandemia del COVID-19.

La educación es un derecho reconocido en la Constitución ecuatoriana (2008), que se encuentra garantizado en condiciones de igualdad para toda la población infante y juvenil que se encuentra en el país. De acuerdo a la información publicada por el Ministerio de Educación se encuentran registrados a nivel nacional 4 399 281 estudiantes, de los cuales el 1.38 % correspondería a estudiantes de otro origen nacional.

Ciertamente la pandemia de la covid-19 ha impactado en la educación de la niñez y adolescencia, acentuando las desigualdades de oportunidades para acceder a las clases virtuales debido a que las clases presenciales fueron suspendidas desde el 13 de marzo de 2020 hasta 07 de junio de junio de 2021, fecha en la cual se realiza un retorno progresivo a las aulas. Cabe señalar, que muchos hogares ecuatorianos así como familias migrantes y refugiadas principalmente las de nacionalidad venezolana y colombiana, no cuentan con recursos y condiciones para tener internet y usualmente tienen apenas un dispositivo de limitada calidad tecnológica para acceder a las sesiones de estudio de sus hijos, por lo que la permanencia en el sistema educativo se habría visto gravemente afectada.

Por otra parte, el acceso a cupos escolares también constituiría otra dificultad para los padres/madres de familia recién llegados en los años 2019-2021 y que por falta de acceso a las plataformas digitales o conocimiento de los procesos de inserción y del derecho de niños, niñas y adolescentes a la educación, principalmente en zonas rurales del país, pudo haber ocasionado la deserción escolar. No obstante, cabe resaltar el apoyo de las agencias de cooperación internacional que a través del programa del GTRM han aportado con útiles escolares, herramientas tecnológicas y de conectividad, kits de higiene y bioseguridad a niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiados para procurar la permanencia de 1 767 niños, niñas y adolescentes. (GTMR, 2020 reporte julio – octubre).

Un aspecto positivo a destacar ha sido la emisión del Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00025-A de 22 de abril del 2020, por el cual el Ministerio de Educación emitió la normativa para regular y garantizar el acceso, permanencia, promoción y culminación en el sistema nacional de educación a niños, niñas y adoslescentes en situación de vulnerabilidad.

Adicionalmente, durante el 2020 y parte del 2021 debido a las medidas de confinamiento se han observado algunas condiciones que habrían debilitado aún mas la garantía de los derechos de las familias que tendría un impacto también en los derechos de niños, niñas y adolescentes debido por ejemplo al cierre de negocios y recortes de personal mismos que han afectado la economía de muchas familias, provocando que un mayor número de familias migren o emprendan nuevos procesos de migración, opten por trabajos informales de sobrevivencia, se incremente la explotación laboral infantil, se de un aumento de los índices de violencia intrafamiliar, entre otras situaciones problemáticas.

De acuerdo a la información del Ministerio de Educación hasta el 20 de mayo de 2021, el plan de vacunación del gobierno anterior habría inoculado con primera dosis a un total de 215 509 docentes de escuelas y colegios fiscales 164 269, fiscomisionales 3 505, municipales 1 784 y 45 951 particulares a nivel nacional, con la indicación de haber priorizado las áreas rurales, por lo que actualmente se encontrarían recibiendo la segunda dosis de la vacuna contra la covid-19.

Recientemente el gobierno actual ha anunciado el retorno progresivo de niños, niñas y adolescentes a clases presenciales o semi presenciales a partir del 7 de junio de este año, previsto en el plan institucional de continuidad educativa, en donde las unidades educativas deberán ser autorizadas previo el cumplimiento de requisitos. La Ministra de Educación ha señalado que mayoritariamente los centros educativos que abrirán sus puertas son de zonas rurales, con pocos estudiantes y en lugares de bajos índices de contagio. En relación a este último plan la Defensoría del Pueblo de Ecuador se encuentra vigilante de que se aseguren las condiciones de seguridad de la comunidad educativa para el retorno a clases.

Lista de Referencias

Acuerdo Ministerial n.o MINEDUC-MINEDUC-2020-00025-A. Normativa para regular y garantizar el acceso, permanencia, promoción y culminación del proceso educativo en el sistema nacional de educación a población que se encuentra en situación de vulnerabilidad. (30 de abril 2020). Registro oficial n.0 194.

Banco Mundial (2020). Retos y oportunidades de la migración venezolana en Ecuador: Quito – Ecuador. https://www.bancomundial.org/es/events/2020/06/17/evento-virtual-retos-y-oportunidades-de-la-migracion-venezolana-en-ecuador

Constitución de la República del Ecuador. (20 de octubre de 2008). Registro Oficial, nº 449.

Decreto Ejecutivo n.º 1017. Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía. (16 de marzo de 2020). Registro Oficial n.º 163.

GTRM. Ecuador: Evaluación Conjunta de Necesidades Julio – Octubre 2020.https://reliefweb.int/report/ecuador/ecuador-evaluaci-n-conjunta-de-necesidades-julio-agosto-2020.

Ministerio de Relaciones exteriores y movilidad Human. *Plan Integral para la Atención y Protección de la Población Venezolana en movilidad humana en Ecuador 2020-2021. https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/tenci%C3%93n_y_protecci%C3%93n_de_la_poblaci%C3%93n_venezolana_2020_-_2021-16sept20-final0812999001600384661.pdf*

Reporte Operacional Junio 2020 Ecuador. Coordinación Plataforma para Refugiadosy Migrantes de Venezuela, R4V. *https://www.r4v.info/*